

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política señalan que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, alude como una de las atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 6, numeral 6.2., las competencias de los Departamentos frente a los Municipios no certificados, así:

*“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...).”*

Que esa facultad de administración debe ser entendida de conformidad con el artículo 153 de la Ley 115 de 1994:

*“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general, dirigir la educación en el municipio; todo ello, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley”.*

Que por su parte, el Decreto Nacional 1075 de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos educativos administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.





RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Que de igual forma, el artículo 2.4.3.4.1 de este Decreto, faculta a las Entidades Territoriales Certificadas, para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil, así como las vacaciones de los docentes y directivos docentes.

Que así mismo, el mencionado artículo, establece que los docentes y los directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que del anterior precepto legal se colige que los Entes Territoriales son competentes para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que por otro lado, mediante Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones para la elaboración del Calendario Escolar 2021, indicando que teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020, tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19, es pertinente señalar que, en caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2021.

Que también señala la mencionada Circular, que el calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades educativas, pedagógicas y curriculares, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:

- a. El calendario para docentes y directivos docentes será de:
  - Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.





GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4  
D.G-10



0901186

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.
  - Siete (7) semanas de vacaciones.
- b.** El calendario para la población estudiantil será de:
- Cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, distribuido en dos períodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015.
  - Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015. En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para niñas, niños y adolescentes de las regiones rurales, los cuales continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

Que igualmente, aduce el Ministerio de Educación dentro de los lineamientos de la enunciada Circular, que la fecha de inicio del calendario 2021, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2020, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario. Menciona que Semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo y que, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que frente a la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, señala que debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax 4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia





GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETÁ**  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4

D.G-10



RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Que por último el Ministerio sugiere a las Entidades Territoriales Certificadas, iniciar el calendario 2021 con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente comenzar el proceso pedagógico con la población estudiantil, esto con el fin de poder contar con espacios de planeación institucional a lo largo del año y de esta forma, garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por COVID-19 durante el año.

Que por otro lado, la Directiva Ministerial No.16 del 12 de junio de 2013, establece los Criterios, orientaciones para la definición de la Jornada Escolar de los estudiantes, la Jornada Laboral y los Permisos Remunerados de los educadores.

Que no obstante, se deberá tener en cuenta lo previsto en los actos administrativos que generen novedad e impliquen ajustes o modificaciones en razón a la crisis de salud con motivo del COVID-19; así mismo, se deben tener en cuenta los Protocolos de Bioseguridad, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Directiva 16 del 9 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual imparte Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa y para la aplicación del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID – 19 en las Instituciones Educativas adoptado en la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020, establece sobre el Plan de Alternancia Educativa, que el Ministerio de Educación orientará a las Entidades Territoriales certificadas en educación, para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en dicha resolución.

Que una vez remitido el proyecto del calendario académico al Ministerio de Educación Nacional para su revisión, este fue aprobado por la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio, el cual, mediante oficio 2020-EE-222871 del 5 de noviembre de 2020, señaló que *el documento remitido correspondiente al calendario académico 2021 para la Secretaría de Educación de Caquetá, cumple con lo establecido en la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, que se puede proceder con la firma de la misma y enviarla al Ministerio, para finalizar el proceso.*

Que, así las cosas, este despacho siendo el legalmente competente y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, procede a establecer el calendario escolar

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax 4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia





RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

para la vigencia 2021, el cual registrá para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, el cual registrá en los Establecimientos Educativos de carácter Oficial y no Oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos Semestrales:** El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo y actividades académicas con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, así:

SEMESTRE	Fecha que Inicia	Fecha que Termina	Número de semanas
<b>Primer período semestral</b>	18 de enero de 2021	20 de junio de 2021	20 Semanas
<b>Segundo período semestral</b>	12 de julio de 2021	5 de diciembre de 2021	20 Semanas

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de Informes Académicos, será a más tardar, una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente; los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el artículo 2.3.3.3.3 de la sección 3 del Decreto 1075 de 2015, en el que se informen los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Establecimientos Educativos privados legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán establecer las medidas administrativas necesarias que le permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como



RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

lo indicado en la Directiva Ministerial No. 15 del 21 de agosto de 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Jornada Escolar, ésta deberá cumplir con las siguientes intensidades horarias:

NIVEL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PREESCOLAR	20
BÁSICA	25
SECUNDARIA	30
MEDIA	30

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, corresponde a los Rectores o Directores, establecer los períodos de clase para la prestación del Servicio Educativo, de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios.

**ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional:** Los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021	FECHA	ACTIVIDAD A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA A LA SED
<b>PRIMERA SEMANA</b> (Planeación Institucional)	Del 18 al 24 de enero de 2021	Plan de Mejoramiento Institucional-PMI, Plan Operativo Anual-POA o Plan de Acción	PMI POA o PLAN ACCIÓN	1 de febrero 2021





RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

<b>EGUNDA SEMANA</b> (Actualización Docente)	Del 29 marzo al 4 de abril de 2021	Actualización y resignificación del Manual de convivencia escolar, actualización de los gobiernos escolares, y plan de gestión del riesgo.	MANUAL DE CONVIVENCIA, CONFORMACION DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES	12 de abril 2021
<b>TERCERA SEMANA</b> (Ajustes)	del 21 al 27 de junio de 2021	Resignificación al PEI teniendo en cuenta el modelo, el enfoque pedagógico, y fortalecimiento curricular.	EL DOCUMENTO AJUSTES AL PEI	12 de julio 2021
<b>CUARTA SEMANA</b> (Desarrollo Institucional)	del 11 al 17 de octubre de 2021	Componentes del PEI orientados a la construcción de identidad cultural local, regional y nacional y procesos de formación encaminados al desarrollo integral del ser humano.	DOCUMENTO PEI AJUSTADO	23 de octubre 2021
<b>QUINTA SEMANA</b> (Auto Evaluación Institucional)	del 6 al 12 de diciembre de 2021	Evaluación de procesos para evidenciar que se propuso al comienzo del año escolar, qué se ha logrado y cómo se seguirá trabajando para lograr los objetivos trazados.	AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	17 de diciembre 2021

RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación anual; y a otras que, en coordinación con los organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Los Docentes y Directivos Docentes deberán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta entidad o por el Establecimiento Educativo. El Directivo Docente hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Oficina de Calidad, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al artículo 2.3.8.3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, todos los Establecimientos Educativos incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, para realizar la jornada de la excelencia educativa, "Día E", fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico.

Para ello y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil.** En los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHA	SEMANA
Primer semestre:	Del 18 al 24 de enero de 2021	1 semana
	Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021	1 semana
	Del 21 de junio al 11 de julio de 2021	3 semanas
Segundo semestre:	Del 11 al 17 de octubre de 2021	1 semana
	Del 6 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022	6 semanas





RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

**PARÁGRAFO:** En cada uno de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y no oficial que ofrezcan el servicio de educación formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes a la educación básica y media, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución.

En los Establecimientos Educativos donde se desarrolle el nivel de la educación media ciclos 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi - presencial, sabatina, diurna, nocturna, y/o dominical), se ajustarán las dos semanas adicionales, como lo establece el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Los Establecimientos Educativos que oferten y atiendan los ciclos especiales 5 y 6 deberán hacer convenios interinstitucionales, en concordancia a la norma vigente a fin de certificar el título de Básica Media.

**ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** Los docentes y directivos docentes del sector oficial y no oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHA	SEMANA
Primer semestre:	Del 28 de junio al 11 de julio de 2021	2 semanas
Segundo semestre	Del 13 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022	5 semanas

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En atención a lo expuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, los consejos directivos y los rectores o directores de los Establecimientos Educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Caquetá podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional, incluyendo la certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO: El control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del



RESOLUCIÓN No. 0001186 del 20 NOV 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL Y NO OFICIAL DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EL PROGRAMA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Departamento del Caquetá, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia, decreto 1075 de 2015.

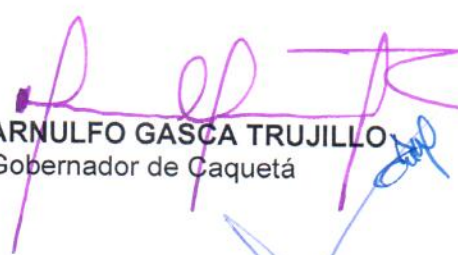
**ARTÍCULO NOVENO: Entrega de informes, clausuras y grados.** La entrega de informes, clausuras y grados, se realizarán a partir del 29 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que les sean contrarias.

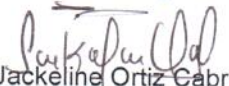
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Florencia Caquetá a los,

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador de Caquetá

  
**YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**  
Secretaria Educación Departamental

Revisó: Silvia Milena Viasus Pérez  
Asesora Oficina Jurídica SED

  
Revisó y Aprobó: Jackeline Ortiz Cabrera  
Jefe Oficina de Calidad Educativa

  
Proyectó: Maricela Quimbaya Martínez  
Profesional Universitario